



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



BUENOS AIRES, 19 MAY 2005

VISTO el Expediente N° S01:0083923/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Programa para reforzar y profundizar el saneamiento económico y financiero de los productores tabacaleros salteños", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscripto con la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada presentación se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la mencionada Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas

M. y P. PROYECTO N°
3249

Handwritten notes and signatures, including 'Me', a signature, and a large checkmark.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Simón Bolívar"



368

cas para la superación de problemas puntuales por los que atraviase el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en el Artículo 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "... la provincia podrá efectuar presentaciones ante la Secretaría a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles...".

Que es necesario atender las necesidades de los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA vinculadas con ayudas, para lograr en parte el saneamiento de sus deudas, a fin de posibilitar la continuación de la inversión, evolución y de los productores en la producción agropecuaria.

Que la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la Provincia de SALTA ha acreditado su personería a través de la Resolución 004/82, del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL del ex-MINISTERIO DE ACCION SOCIAL de la referida provincia, la cual aprueba su inscripción y funcionamiento.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de

M. y P. PROYECTO N° 3249

Handwritten signatures and initials, including "we" and a large stylized signature.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



368 "

Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Programa para reforzar y profundizar el saneamiento económico y financiero de los productores tabacaleros salteños", perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.970.000).

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a cancelar parte de las deudas de los productores tabacaleros inscriptas en la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, para la campaña 2004/2005.

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Programa para reforzar y profundizar el saneamiento económico y financiero de los productores tabacaleros salteños", aprobado por

M. y P. PROYECTO N°
3249

Me



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



368

el Artículo 1° de la presente resolución, serán todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, que tengan efectivamente una determinada superficie plantada con tabaco y sean titulares de dicha plantación, durante la campaña 2004/2005 y con deudas debidamente inscriptas en la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 6°.- El monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.970.000), que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Programa para reforzar y profundizar el saneamiento económico y financiero de los productores tabacaleros salteños", será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 067321065-8 del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la citada provincia.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes.

M. E. y P. PROYECTO Nº
3249

Handwritten initials and signatures: "MC", "E", and a large signature.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a



tes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 10.- El monto citado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 368

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAJAFES
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

E. y P.
PROYECTO N°
3249